

Informe. A Despacho solicitud hecha por el señor FELIZ EMILIO PÉREZ ROJO demandado en el proceso ejecutivo 2023-00124-00 donde solicita amparo de pobreza. Para lo pertinente.


John Fredy Ramírez Tobón
Citador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ
Puerto Boyacá, Boyacá, dieciséis (16) de agosto
de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2023-00124-00
DEMANDANTE: BETSY LICETH SERNA VÉLEZ
DEMANDADO: FELIX EMILIO PÉREZ ROJO
AUTO: 477

Atendiendo el informe que antecede y una vez revisado el proceso se acepta la solicitud y en su defecto se nombra al Dr. JULIÁN ANDRES CONDE ANZOLA C.C No 1.017.23.921 E-mail: jancoan@hotmail.com cono abogado de pobre en el caso referenciado.

Comuníquese el nombramiento con las advertencias previstas en el inciso 3 del artículo 154 del CGP. que reza: *“El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*

Indicando que los términos para la contestación de la demanda se encuentran suspendidos hasta tanto el abogado designado acepte el encargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No 107 del 17 de agosto de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19116019e5062271824650f7c4e513c7ea126aca4db48f5e38762e2032bf346b**

Documento generado en 16/08/2023 03:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>